

**CANCELADA**

5- junio/2012

P. 2



147278



REGISTRADOR  
DE LA PROPIEDAD DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN\*

# NOTARIA TERCERA

## DEL CANTÓN LATACUNGA

### Dra. Blanca Buenaño Pérez

### COPIA TERCERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA EDACHI & ZAMBRANO  
CONSTRUCCIONES S.A.

Otorgada por JANEETH ZAMERANO Y EMMA LLANGANATE

A favor de

El 07 DE MAYO DEL 2012

Parroquia

Cuantía: US\$ 300,00

Latacunga a 07 DE MAYO DEL 2012

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974  
Latacunga - Ecuador

P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EDACHI & ZAMBRANO  
CONSTRUCCIONES S.A.

NOTARIA  
TERCERA



OTORGADA POR:

JANETH MONSERRATE ZAMBRANO ZAMBRANO Y EMMA LUCIA LLANGANATE

LUCERO

CUANTÍA:

USD. 800,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día  
SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, ante mi, DOCTORA BLANCA

BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA,

comparecen a la celebración de esta escritura pública, las señoras JANETH MONSERRATE ZAMBRANO ZAMBRANO con cedula de ciudadanía número uno siete dos dos cuatro dos siete siete siete guión ocho, de estado civil casada, de nacionalidad Ecuatoriana; y la señora EMMA LUCIA LLANGANATE LUCERO con cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno tres nueve cero tres cero guión uno, de estado civil divorciada de nacionalidad Ecuatoriana. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, y de paso por esta ciudad, capaces para contratar y contraer obligaciones, de todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento de ésta

NOTARIA  
TERCERA



Dr. Blanca E  
NOTARIA  
1972

Escritura de Constitución de la compañía EDACHI & ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A., los señoras: 1) JANETH MONSERRATE ZAMBRANO ZAMBRANO, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos dos cuatro dos siete siete siete guión ocho, de nacionalidad ecuatoriana; y 2) EMMA LUCIA LLANGANATE LUCERO, mayor de edad, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno tres nueve cero tres cero guión uno, de nacionalidad ecuatoriana. Todas mayores de edad, domiciliadas en el cantón Salcedo Provincia de Cotopaxi, sin prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada EDACHI & ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A. , misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-Artículo 1.- El nombre de la compañía es EDACHI & ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A. Artículo 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3.- El

Objeto Social de la Compañía: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Diseño, planificación, y construcción de todo tipo de obras civiles, arquitectónicas, estructurales y de telecomunicaciones, tales como: carreteras, puentes, aeropuertos, pasos elevados, sistemas de alcantarillado, de regadío, de agua potable y telecomunicaciones, caminos, casas, villas, galpones, edificios, quintas, y obras sanitarias, de saneamiento y remediación ambiental; b) Importación, compra, venta, distribución, comercialización, arrendamiento y exportación de todo tipo de maquinaria, herramientas y equipos para la construcción, así como partes, piezas, repuestos y accesorios para esos bienes; c) Realizar la administración, fiscalización y Gerencia de todo tipo de obras civiles; d) Compra, venta, importación, comercialización, distribución, y explotación de todo tipo de materiales para la construcción; e) Participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no existan afinidad con su objeto social; f) Participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o privado, siempre que su objeto social lo permita; g) Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, así como celebrar contratos de franquicias o representaciones comerciales con personas



NOTARIA  
TERCERA



D. Blanca Bernal Pe  
NOTARIA TERCERA  
1974

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II Del Capital Autorizado, del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo 5.- Capital Autorizado, Suscrito y de las acciones.- El capital autorizado del la compañía es mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; El capital suscrito es ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochenta.- Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su

Dr. Blanca Susana E.  
NOTARIA TERCERA  
1970

administración al Gerente General y al Presidente, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. Artículo 7.-

**Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8.- **Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas: las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo 9.- **Quórum General de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con



Dr. Blanca Puentes Pérez  
NOTARIA TERCERA  
1988

igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 10.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Artículo 11.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo 12.- Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta General de



accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: 1.- Nombrar y remover a Gerente General, Presidente y Comisario principal y suplente de la compañía; 2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; 3. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6. Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7. Acordar todas las modificaciones al contrato social; 8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y 10. Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.-

Artículo 13.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y



quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir

el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo

14.- PRESIDENTE de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. El Presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente:

- a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas;
- b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
- c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas;
- e) Suscribir el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del mismo.

- Artículo 15.- GERENTE GENERAL de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. El Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente



General: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Subrogar al Presidente en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-Título IV De la fiscalización.- Artículo 16.-

Del Comisario.- La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.-Artículo 17.- Disolución.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente. Artículo 18.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente



Dr. Blanca Encarnación Pe...  
NOTARIA TERCERA  
1978

segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento por ciento del capital social.-

Artículo 19.- Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. CUARTA.- APORTES.-

El capital social suscrito constante en el artículo cinco de este estatuto social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
JANEYH MONSERRATE ZAMBRANO ZAMBRANO	400,00	400,00	40	50%
EMMA LUCIA LLANGANATE LUCERO	400,00	400,00	40	50%
TOTAL	800,00	800,00	80	100%

QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía EDACHI & ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A. a la señora EMMA LUCIA LLANGANATE LUCERO y como Gerente General de la misma a la

señora JANETH MONSERRATE ZAMBRANO ZAMBRANO y le autorizan al Ab. Miguel Angel Herrera Cárdenas a fin de que realice los trámites pertinentes tendientes a la aprobación de este instrumento en la Superintendencia de Compañías, hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo...- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Miguel Ángel Herrera Cárdenas con matrícula profesional numero dieciocho guión dos mil siete guión doscientos veinte del Foro de Abogados del Concejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.



*[Handwritten signature]*



F) JANETH MONSERRATE ZAMBRANO ZAMBRANO

C.C. 172242777-8

*[Handwritten signature]*  
F) EMMA LUCIA CLANGANATE LUCERO

C.C. 180739030-7

*[Handwritten signature]*  
Dña. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
DEL CANTON LATACUNGA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

*[Handwritten signature]*  
Dña. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

P.- 2  
FJ: 2, 3, 4, 5, 6, 7  
5 - Junio / 2012

RA. . .

**RAZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo la Partida número DOS (2), a Fojas dos y vuelta (2); tres y vuelta (3), cuatro y vuelta (4), cinco y vuelta (5), seis y vuelta (6), y siete (7).- del REGISTRO MERCANTIL de este año; y anotado bajo el número DOS (2), del Repertorio llevado en esta misma fecha. Tomé nota de la RESOLUCION N.- SC.DIC.A.12.210, dictada con fecha quince de Mayo del dos mil doce.- Sigchos, a cinco de JUNIO del dos mil doce.- EL REGISTRADOR. Dr. Marco Hidalgo Estrella .- La Palabra Junio Vale.-



REGISTRADOR  
DE LA PROPIEDAD DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON  
SIGCHOS



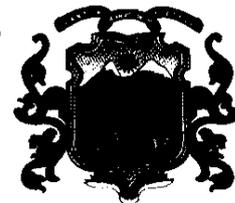
ZON DE MARGINACION: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EDACHI & ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A., otorgada ante mi Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del cantón Latacunga, de fecha siete de mayo del dos mil doce, de la RESOLUCION N°. SC.DIC.A.12.210, de fecha quince de mayo del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, mediante la cual se ha aprobado la Constitución Jurídica de la Compañía, de conformidad con los términos constantes en dicha escritura.- Latacunga a veinticuatro de mayo del dos mil doce.- DOY FE.

*Blanca Buenaño Pérez*  
 DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA





**GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTON SIGCHOS**  
**SIGCHOS - COTOPAXI**



**RAZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo la Partida número DOS (2), a Fojas dos y vuelta (2); tres y vuelta (3), cuatro y vuelta (4), cinco y vuelta (5), seis y vuelta (6), y siete (7).- del REGISTRO MERCANTIL de este año; y anotado bajo el número DOS (2), del Repertorio llevado en esta misma fecha. Tomé nota de la RESOLUCION N.- SC.DIC.A.12.210, dictada con fecha quince de Mayo del dos mil doce.- Sigchos, a cinco de Junio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR. Dr. Marco Hidalgo Estrella**



**REGISTRADOR  
DE LA PROPIEDAD DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON  
SIGCHOS**



IMPRIMIR



09

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7428532  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2012 9:38:55

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EDACHI & ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**



**BANCO INTERNACIONAL**



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO

#### EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

D. Blanca Buñano P.  
NOTARIA ESPECIAL  
LATACUNGA

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 350100917** abierta el 07 de mayo de 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará **EDACHI & ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A.** la cantidad de **\$800,00** son OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden las siguientes personas.

Cantidad del Aporte

LLANGANATE LUCERO EMMA LUCIA	\$400.00
ZAMBRANO ZAMBRANO JANETH MONSERRATE	\$400.00
TOTAL	\$800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llega a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengara intereses a la tasa establecida en la Solicitud – Contrato de la Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Latacunga, 07 de mayo de 2012

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Firma Autorizada


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 (CONSERVACION REGISTRAL)

CÉDULA DE CIUDADANIA 180139030-1  
 LLANGANATE LUCERO EMMA LUCIA  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 17 JULIO 1960  
 003- 0097 01388 F  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 1960

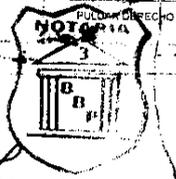


10

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134311231  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 MANUEL CRUZ LLANGANATE  
 EVANGELINA LUCERO  
 LATACUNGA 22/09/2005  
 22/09/2017

REN 01/71926  
 Clp



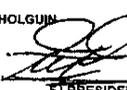



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

140-0002 NÚMERO  
 1801390301 CÉDULA

LLANGANATE LUCERO EMMA LUCIA

COTOPAXI SALCEDO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ANTONIO J. HOLGUIN ZONA  
 PARROQUIA



PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ESTADO CIVIL: CASADO  
ESTUDIOS: ESTUDIANTE

PROFESIÓN: CHILIQUINGA LLANGANATE EDWIN

CELEBRACIÓN: 05/04/2012

FORMA No. REN 0017025

PULGAR DERECHO

CELEBRACIÓN: 05/04/2024

FORMA No. REN 0017025

FIGMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222

CASADO CHILIQUINGA LLANGANATE EDWIN

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ALFREDO ZAMBRANO ROSADO

ANGELA JANETH ZAMBRANO ROSADO

LATAQUINGA 05/04/2012

05/04/2024

REN 0017025

PULGAR DERECHO

TERCERA

NOTARIA

Dr. Blanca Esteban P.

NOTARIA

LATAQUINGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

352-0209 NÚMERO

1722427778 CÉDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO JANETH  
MONSERRATE

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN

PROVINCIA CANTÓN

SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

FIGMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO



11

OFICIO No. SC.DIC.A.120001450

Ambato, 15 MAYO 2012

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **EDACHI & ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO